



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/03/2019

de la SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**

**DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas y diez minutos del día **VEINTIUNO DE FEBRERO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro.

**Tenientes de Alcaldesa:**

D. Javier Díaz Jurado.

D<sup>a</sup>. Davinia Valdés del Moral.(Se ausenta D<sup>a</sup>. Davinia a las (11:22)

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

D. Rafael Naval Jurado.

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Romero Zambrano.

**Interventor Acctal:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Regla Mellado Alcalá

**Carácter de la reunión:**

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2.019 (EXTRAORDINARIA- URGENTE)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), acordó aprobar el acta de la sesion anterior, de fecha 21 de febrero de 2019 (extraordinaria-urgente).





## **PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.-** La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), toma conocimiento de la siguiente sentencia:

-ST recaída en el Procedimiento Abreviado 515/18.Se solicita la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por lesiones sufridas por caída el 28 de junio de 2017 en la avda. la Cruz Roja, por existencia de hundimiento en el acerado de dos metros de longitud sin señalización y con deficiente iluminación pública.

El Magistrado considera probado por el expediente administrativo, por la declaración de la recurrente y por las fotografías aportadas, que se trata de una acera estrecha y que la caída se produce en hora nocturna, por lo que no pudo apreciar el defecto del acerado. Añade que el Ayuntamiento procedió con posterioridad a la reparación del acerado y que había falta de iluminación en la calle,todo ello le lleva estimar el recurso condenando al abono de 6742,80€

El presente proceso judicial fue llevado por la compañía de seguros con quien teníamos suscrita póliza, debiendo esta abonar la cantidad.

**2.2.** La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes(seis), acuerda felicitar a S.G.P. por su éxito en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala 2019.

**"PRIMERO.-** Reconocer el éxito obtenido por la deportista chipionera Sandra García Porras al proclamarse el 10 de febrero de 2019 en Madrid Campeona de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala con la Selección Andaluza.

**SEGUNDO.-** Felicitar expresamente a Sandra García Porras y a su entorno familiar por el éxito obtenido en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala, así como dar la enhorabuena por el esfuerzo de años de dedicación y esfuerzo ejemplar para el deporte local en general y para el deporte femenino en particular.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Delegación de Deportes y al Área Municipal de Comunicaciones.

**2.3.-** La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad miembros asistentes (seis) mostrar su más sentido pésame por el fallecimiento de D<sup>a</sup>. M. R. P. G. que falleció el 21/02/2019, hermana de la empleada pública de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona D<sup>a</sup>. I.P.G. adscrita al Departamento de Conserjería y a los demás familiares de la misma.

## **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA LA BAJA DE 17 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.(R)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), a la vista de los informes favorables de la Tesorera fecha 26/10/2018 y del Jefe de Área de





**RESUMEN DE ACUERDO**

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

fecha 26/10/2018 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **17 recibos** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS** por un importe total de mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y dos céntimos de euro (**1.414,82.-€**), empezando por **D. M. S. T.** y finalizando por **D M. R.B.**, conforme a la siguiente relación.

S	Re-f.O-b.-Trib.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA ART. 220 LGT	IMPORTE	INFORME	EXP-TE.	RESOLUCIÓN
E	008716	2018	G.L.L.	31618297 J	COTITULAR 50%	21,36	46/18	135/18	LIQ.CO-RECT.
E	002970	2018	M. G., F. J.	52338106 L	ERROR TITULAR	64,08	211/18	253/18	LIQ.CO-RECT.
					<b>T O T A L .</b>	<b>85,44.</b>			

**PUNTO CUARTO,- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER 1ª PRÓRROGA A P.R.S (EXPTE. 11/18) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejale Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de Febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª Prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **60 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.”

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
P.R.S.	3	11/18	300 €	180 €/6 meses



**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER 1ª PRÓRROGA A K.CH. (EXPTE. 8/18) (V)**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2019 con el siguiente tenor literal:  
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **1ª prórroga de solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.”

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
K.CH.	4	8/18	300 €	150 €/6 meses

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER 2ª PRÓRROGA A M.C.M. (EXPTE. 21/17) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **2ª prórroga de solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **20%** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
M.C.M	3	21/17	330 €	66 €/6 meses

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER 2ª PRÓRROGA A R.S.M. (EXPTE. 23/17) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto



**RESUMEN DE ACTA**

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

correspondiente relativo a **2ª prórroga de solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **25%** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
R.S.M.	1	23/17	300 €	75 €/6 meses

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER 2ª PRÓRROGA A I.M.M. (EXPTE. 25/17) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **25 de junio de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **2ª prórroga de solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **100 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
I.M.M	3	25/17	350 €	175 €/6 meses

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A O.V.M. (EXPTE 26/18) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el





siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO DESE EN FORMA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 29/02/19  
A SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
O.V.M.	2	26/18	350 €	140€/6 meses

### **PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A M.B.V. (EXPTE. 31/18) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
M.B.V.	2	31/18	350 €	175 €/6 meses

### **PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A M.G.G. (EXPTE. 33/18) (V)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **1 de febrero de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **de solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
M.G.G.	3	33/18	400 €	160 €/6 meses



**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MPAL. PARA DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTERO SITUADOS EN AVDA. DE HUELVA Nº 121. EXPT. (17232/2018)(OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 15/02/2019 y de la Arquitecta de fecha 9/01/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.- CONCEDER a D. F.M.B. .B., en repr., de GESTIÓN EMPRESARIAL JOVE, S.L. licencia urbanística de demolición para dos viviendas, garaje y trastero situados en Avda. de Huelva nº 121. Ref. Catastral: 9177401QA2697G0001QH.**

**Plazos de validez de licencia**

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA CIVIL PARA LA CREACIÓN DE "CENTRO CULTURAL ARQUEOLÓGICO EL HUMILLADERO" POR IMPORTE DE 26,712,09 EUROS.(OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), a la vista del informe favorable de la Interventora fecha 12/01/2019 y se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

**"1º.-** Aprobar la primera certificación de la obra civil para la creación de **"CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO"**, por importe de **26.712,09 €.**

**2º.-** Aprobar la factura **Nº 153/C18**, de fecha **31/10/2018**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **26.712,09€**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención y a la Consejería de Turismo y Deporte."





**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA PARA CREACIÓN DE "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", "POR IMPORTE DE 3,858,40 EUROS(OU)**

Para tener constancia de que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2019.  
SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (seis), a la vista del informe favorable de la Interventora fecha 12/01/2019 y se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la primera certificación de la dirección técnica de las obras para la creación de "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", por importe de **3.858,40 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 1**, de fecha **29/08/2018**, presentada por la empresa **D. FRANCISCO R. SORIANO MUÑOZ**, por importe de **3.858,40€**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención y a la Consejería de Turismo y Deporte."

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA ADMITIR A TRÁMITE EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, PARA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE RAMÓN Y CAJAL N.º 46- ALTO (14.735/18)(OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 6/02/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 12/01/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por **D/Dª. S. 2014 S.L.**, para la edificación destinada a **VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR en CALLE RAMON Y CAJAL Nº 46 – ALTO.**

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiendo que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No Presentaron

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

**U 17.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2019 PARA LA CELEBRACIÓN DEL BAILE DE MÁSCARAS. (TU)**



Cod. Validación: STIB-OTRF-ODHB-QKNF-KERB | Verificación: http://opensea.ytochipiona.es:8090/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 23



A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cuatro reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista de los informes favorables de Rentas de fecha 12/02/2019, y del Técnico Medio Turismo fecha 11/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Turismo en el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Autorizar el uso de las instalaciones de las Naves Niños de Oro, sita en Avda. de Granada, el día 2 de marzo de 2019, para la celebración de un baile de máscaras.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del Convenio de Utilización del Palacio de Ferias y Exposiciones para la celebración del mencionado acto entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de enfermos de Alzheimer "Faro de Chipiona".

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as.

**CUARTO.-** Notificar el siguiente acuerdo al departamento de licencia de aperturas a los efectos oportunos."

**U.17.-2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PATIO CULTURAL "SAN LUIS", SITO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA O, EL DÍA 3 DE MARZO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTO GASTRONÓMICO "VII SOBREMESA DEL CARNAVAL 2019", SOLICITADO POR LA PEÑA MOTERA "LOS ZUMBAOS"(CU).**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Jefe de Área fecha 15/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Cultura en el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Autorizar el uso de las instalaciones del Patio Cultural "San Luis" sito en calle Nuestra Señora de la O el día 3 de marzo de 2019 para la celebración del Acto Gastronómico "VII Sobremesa del Carnaval 2019", solicitado por la Peña Motera "Los Zumbaos".

**SEGUNDO.-** El autorizado deberá cumplir con todo lo que a continuación se especifica.

***PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:***

1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las





instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable de que se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.

2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.

3. El autorizado deberá contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil**, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a. Así mismo, la póliza de verá incluir coberturas suficientes para la actividad gastronómica que allí se desarrollará.

Así mismo, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.

4. El autorizado debe cumplimentar y firmar el formulario "Medidas Higiénico-Sanitarias" que se le ha hecho llegar.

5.- El autorizado será el encargado de la vigilancia y control de acceso a las instalaciones para no superar el aforo de las mismas (**850 personas de pie o 300 sentadas**).

6. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.

7. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre).

8. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

9. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar, y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión, una vez finalizado el periodo autorizado.

El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello



*confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.*

*El Ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente convenio.*

### **SEGUNDO.- PROHIBICIONES**

- 1.- *El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- 2.- *El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.*
- 3.- *El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- 4.- *El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.*
- 5.- *Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.*

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Peña Motera "Los Zumbaos" para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Policía local a los efectos oportunos."

### **U.17.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PATIO CULTURAL "SAN LUIS", SITO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA O, EL DÍA 28 DE FEBRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTO GASTRONÓMICO "II GRAN ADOBÁ", SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE CHIPIONA "ADIS"(CU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Jefe de Área fecha 19/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Cultura en el siguiente tenor literal:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta

fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/03/19

por la Asociación

Firmado al margen electrónicamente

**"PRIMERO.-** Autorizar el uso de las instalaciones del "Patio Cultural San Luis" sito en calle Nuestra Señora de la O el día 28 de febrero de 2019 para la celebración del Acto Gastronómico "II Gran Adobá", solicitado por la Asociación de Discapacitados de Chipiona "ADIS".

**SEGUNDO.-** El autorizado deberá cumplir con todo lo que a continuación se especifica.

**PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:**

1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.

2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.

3. El autorizado deberá contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil**, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a. Así mismo, la póliza de verá incluir coberturas suficientes para la actividad gastronómica que allí se desarrollará.

Así mismo, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.

4. El autorizado debe cumplimentar y firmar el formulario "Medidas Higiénico-Sanitarias" que se le ha hecho llegar.

5.- El autorizado será el encargado de la vigilancia y control de acceso a las instalaciones para no superar el aforo de las mismas (**850 personas de pie o 300 sentadas**).

6. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.

7. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre).





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
ha sido aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/03/2019

**RESUMEN DE ACTA**

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**SECRETARÍA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

8. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

9. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar, y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión, una vez finalizado el periodo autorizado.

El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.

El Ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente convenio.

## **SEGUNDO.- PROHIBICIONES**

1.- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

2.- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

3.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

4.- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

5.- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Discapacitados de Chipiona "ADIS" para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Policía local a los efectos oportunos."

## **U.17.4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA RELATIVA A**



## **ENTREGA DEL DISTINTIVO DE IGUALDAD A LA EMPRESA "GUARDERÍA PEPITA PÉREZ, SCA".(I)**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2019.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefe de área fecha 20/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Cultura en el siguiente tenor literal:

**"Aprobar** la entrega del Distintivo de Igualdad en el 2019 a la empresa "Guardería Pepita Pérez SCA", formada en su mayoría por mujeres, por la labor realizada desde su creación en 1992 a favor de la Igualdad y la Coeducación en valores, involucrándose directamente en crear una sociedad cada vez más justa y equiparada."

## **U.17.-5.PROPUUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PARA LA CREACIÓN DE "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", POR IMPORTE DE 22.205,20 EUROS.**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico fecha 17/01/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación liquidación de la actuación arqueológica puntual para la creación de "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", por importe de 22.205,20 €.

2º.- Aprobar la factura Nº 2018/27, de fecha 03/12/2018, presentada por la empresa ATLAS ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO SL., por importe de 22.205,20€, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención y a la Consejería de Turismo y Deporte."

## **U.17.6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE PADRE LERCHUNDI)", POR IMPORTE DE 31.263,16 €. (PLAN PROVINCIAL 2016)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



**RESUMEN DE ACTA**

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**

**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico fecha 12/02/2019 y de la Intervención 18/02/19 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras de "REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE PADRE LERCHUNDI)", acogidas al Plan Provincial 2016, por importe de 31.263,16 €.

2º.- Aprobar la factura Nº 033/2019, de fecha 4/02/2019, presentada por la empresa RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L., por importe de 31.263,16 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz. "*

**U.17.7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN ESPACIO URBANO POLIVALENTE EN URBANIZACION DE LA LAGUNA, EN CHIPIONA (CÁDIZ). POR IMPORTE 38.255,89, IVA INCLUIDO.(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico fecha 12/02/2019 y de la Intervención de fecha 18/02/19 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la Memoria Valorada "ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN ESPACIO URBANO POLIVALENTE EN URBANIZACION DE LA LAGUNA, en Chipiona (Cádiz)" por importe de 38.255,89, IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

**U.17.8.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO POR LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR 1 TRES PIEDRAS DEL DEBER LEGAL Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER**





**SU TRANSFORMACIÓN EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS PREVISTOS EN EL PGOU, MEDIANTE EL DESARROLLO URBANÍSTICO POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN. (OU)**

Plaza de Andalucía, s/n - C.P. 11.550 - Chipiona (Cádiz)  
Pacchano constar con la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2019  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 20/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

“El Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona se aprobó definitivamente por Resolución dictada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, y entró en vigor el día 15 de octubre de 2005.

En este Plan se preveían, entre los Sectores de Suelo Urbanizable, el Sector 1, Tres Piedras, con el carácter de sectorizado y programado para el tercer cuatrienio, estableciendo el Sistema de Compensación como medio de ejecución del sistema.

La ejecución de los instrumentos de planeamiento comprende (artículo 86 LOUA):

*La determinación por la Administración actuante del carácter público o privado y de la forma de gestión de la actividad de ejecución.*

*La organización temporal de la ejecución y la fijación del orden de las actuaciones, cuando dichas determinaciones no se contengan en el instrumento de planeamiento.*

*La delimitación de la unidad de ejecución y la elección del sistema de actuación o, cuando existan dotaciones, la fijación de las fases y del procedimiento de realización de las obras. La unidad de ejecución opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento y de la comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas. Las dotaciones que no se incluyan en unidades de ejecución podrán adscribirse a ellas a efectos de gestión.*

*La realización de las obras de urbanización y edificación en el seno de la correspondiente unidad de ejecución cuando el sistema de actuación sea el de expropiación o el de cooperación; la realización de obras públicas ordinarias, y la exigencia, dirección, inspección y control de cualquier actividad de ejecución.*

*La ejecución de las dotaciones incluidas en unidades de ejecución comprende en todo caso las obras de urbanización y podrá comprender también las de edificación cuando así se prevea expresamente en el correspondiente instrumento de planeamiento.*

e) *La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.*

El desarrollo de la actividad de ejecución, requiere:

La aprobación del instrumento de planeamiento, en este supuesto Plan Parcial.  
La organización temporal de la ejecución del planeamiento.

Para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre las siguientes: expropiación, cooperación y compensación. El sistema de compensación es de





**RESUMEN DE ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

actuación privada y los de cooperación y expropiación son de actuación pública. El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento.

El desarrollo del Sector, tal y como se ha expuesto, debió realizarse en el cuatrienio 2013 a 2017.

Por iniciativa privada el Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2005 acordó la aprobación previa del establecimiento del sistema de compensación presentado por la empresa IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L. para el desarrollo del Sector 1 "Tres Piedras" en calidad de Agente Urbanizador, en la que la parte dispositiva del Acuerdo fue:

*"1º.- Acordar la aprobación previa del establecimiento del sistema de compensación presentado por la empresa IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L. para el desarrollo del Sector 1 "Tres Piedras" en calidad de Agente Urbanizador.*

*2º.- Requerir a la empresa que presente, al objeto de cumplir con lo exigido en el artículo 131.1.c de la LOUA, de información pública con citación personal de los propietarios incluidos en el Sector y afectados por el mismo, relación de propietarios afectados con expresión del título de propiedad del suelo.*

*3º.- Requerir a la empresa para que presente aval bancario por importe de 890.773,56 € correspondiente al 7% de la valoración técnica de los costes de urbanización del sector.*

*4º.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Diario de mayor vinculación, haciendo saber expresamente que cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativas para lo que deberá prestar caución por importe de 890.773,56 €."*

Este acuerdo fue notificado a todos los propietarios del sector, si bien los particulares no presentaron iniciativa para el desarrollo del sector por iniciativa privada por el sistema de compensación.

En este expediente puso de manifiesto la excesiva fragmentación real de la propiedad en la que se habían constituido proindivisos de parcelas de pequeñas dimensiones.

Esta especial situación de la fragmentación ilegal parcelaria, unida a que es una zona destinada a la segunda residencia en su mayor parte, siendo los propietarios familias de escasos recursos económicos, en las que muchas de las edificaciones se pueden definir de infraviviendas, nos lleva a la conclusión que existen serias dificultades para el desarrollo del sector.

El Pueblo de Chipiona tiene una definida vocación turística, siendo el sector 1 por su situación colindante con las mejores playas del municipio, uno de los sectores que su desarrollo resulta necesario y fundamental para el desarrollo del municipio.





El Ayuntamiento no puede permanecer impasible (dado el uso de sistema de actuación de previsión de 1.800 plazas hoteleras), ante la situación de infradesarrollo en el que se encuentra el sector y la más que improbable previsión de que se desarrolle por iniciativa privada.

El artículo 109.1 y 2 de la LOUA establece:

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/03/2019  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

*"Artículo 109 Sustitución del sistema de actuación por compensación*

*1. Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.*

*2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados."*

La iniciativa para el establecimiento del Sistema por Compensación corresponderá al propietario único, a la totalidad de los propietarios, mediante convenio urbanístico, a propietarios que sean titulares de terrenos que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, mientras no se haya establecido el mismo.

Se deberá constituir la Junta de Compensación que es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La Junta:

Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre ellos y el agente urbanizador. La reparcelación se rige por las reglas generales establecidas en los artículos 100 y siguientes. El proyecto de reparcelación deberá formularse por la Junta de Compensación con sujeción a las bases de actuación aprobadas. La aprobación del Proyecto en el seno de la Junta requiere el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento.

Los propietarios están obligados a satisfacer, en proporción a su derecho, los gastos de urbanización y gestión del sistema. Los gastos de gestión no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización. La no satisfacción de las cuotas de urbanización, en cuanto constituyen una prestación patrimonial del Derecho público, pueden ser exigidos en vía de apremio, reclamados en vía civil (al ser la Junta, además de una entidad de Derecho público, una asociación de propietarios), o dar lugar a la expropiación.

El artículo 254 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona establece:





**RESUMEN DE ACTA**

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**

**DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

"Artículo 254. Obras y Proyectos de Urbanización.

*La ejecución de las obras de urbanización requieren en todo caso que, previamente, además del Plan Parcial se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Urbanización y esté constituida, en su caso, la Junta de Compensación, y que se analicen con buenas prácticas constructivas y ambientales tendentes al respeto y no contaminación del medio.*

*Los Proyectos de Urbanización abarcarán la totalidad del Sector y deberán ajustarse a las previsiones del Plan Parcial que desarrollen."*

El desarrollo del sector conlleva:

Aprobación del Plan Parcial.

Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Aprobación del Proyecto de Urbanización.

Ejecución de las obras de urbanización.

Tal y como se ha expuesto, estas actuaciones debieron realizarse en el cuatrienio 2013-2017.

El artículo 113 de la LOUA establece que:

"Artículo 113 Gastos de urbanización.

**1.** *La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:*

**a)** *Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.*

**La urbanización de los viales principales según informe técnico comprendería un importe aproximado de 21.021.337,00 €. A este importe habría que añadir el coste de ejecución de los viales secundarios que se determinarán en el Plan Parcial.**

**b)** *Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.*

**c)** *Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.*





**d)** Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de parques y jardines y vías públicas.

**e)** Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación urbanizada y del proyecto de urbanización.

**f)** Gestión del sistema de actuación.

**g)** Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

**h)** Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

**En lo que respecta a los apartados b), c), d), e), f), g), h) anteriores, estas partidas no pueden valorarse sin que esté aprobado el Plan Parcial.**

**i)** Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.

**El Técnico ha emitido informe la valoración económica estimada de las conexiones exteriores de energía eléctrica del Sector 1 Tres Piedras, ascendiendo a 380.990,05 €.**

**Consta en el expediente Informe Técnico sobre el "Presupuesto de las conexiones exteriores de abastecimiento y saneamiento al Sector 1 Tres Piedras por importe previsible de 1.451.391 €**

**j)** Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.

**k)** Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

**2.** Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación por compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

**3.** Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios. Los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento."





En el expediente de aprobación previa de la Iniciativa de Establecimiento del Sistema de Compensación del Sector 1 denominado Tres Piedras por la Empresa Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. como Agente Urbanizador, el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2006, acordó estimar la alegación de la empresa IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L., en virtud de la cual se fijaba el importe de la fianza en 3.1643.147,28 €, que supone el 7% de los costes de urbanización que se cifraban en 45.202.104 €.

Estos 45.202.104 € hay que entenderlos como una previsión inicial estimada, que deberá ser objeto de estudio y revisión

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 51 dice:

*"Artículo 51. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Deberes*

*1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:*

*A) Con carácter general:*

*a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior."*

*C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:*

*a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.*

Tal y como se ha expresado anteriormente, los propietarios debieron desarrollar el Sector 1 Tres Piedras en el cuatrienio 2013 a 2017. Ha pasado ampliamente ese período sin que no sólo se haya desarrollado sino ni siquiera se ha iniciado la redacción del Plan Parcial como trámite previo para la urbanización del Sector, que es de especial importancia para el desarrollo turístico de Chipiona, y que realmente se encuentra en un estado lamentable que hay, desde la responsabilidad del Equipo de Gobierno, con carácter prioritario que solucionar.

El incumplimiento de los deberes legales de desarrollar el sistema por compensación conllevaría la sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:

Declarar el incumplimiento por los propietarios del Sector 1 Tres Piedras del deber legal y obligación de promover su transformación en las condiciones y plazos previs-





tos en el Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el Sistema de Compensación, por las razones expuestas anteriormente.

Advertir a los propietarios que esta declaración de incumplimiento podrá derivar en la sustitución del sistema de compensación privado por cualquier sistema de ejecución públicos.

DELEGADA DEL SECTOR 1  
 Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2019  
 LA SECRETARÍA GENERAL  
 Firmado al margen electrónicamente

Notificar este Acuerdo a todos los titulares de derecho incluidos en el Sector 1 - "Tres Piedras"."

**U.17.9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE DORADA N.º 10 (EXpte.15.351/16)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros seis reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Asesora Jurídica fecha 19/02/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 19/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a vivienda en edificio plurifamiliar, sito en CALLE DORADA N.º 10, con referencia catastral 9382513QA2698C0001AB y coordenadas UTM: X – 729,177 Y – 4,067,963, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 3, ciudad jardín, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

**U.17.10.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ALCUBILLA, POLIGONO 18, PARCELA 150. (EXPT.2.436/18)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cinco reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Asesora Jurídica fecha 11/02/2019





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/03/2019

por la SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**

**DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

y del Arquitecto Técnico 21/02/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Cultura en el siguiente tenor literal:

“1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación sita en PAGO ALCUBILLA, POLIGONO 18, PARCELA 150, con referencia catastral 11016A018001500006AZ, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso residencial, al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo No Urbanizable, agrícola intensivo de secano, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

